

ACTA N° 23-SG-2025

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO CELEBRADA EL 29 DE JULIO DE 2025

En la ciudad de El Coca, capital la provincia de Orellana, a los veinte y nueve días del mes de julio del año dos mil veinte y cinco, se instala en sesión ordinaria el Consejo Provincial de Orellana bajo la dirección de la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana. La sesión ordinaria cuenta con la presencia del señor Wilson Miguel Barrionuevo Martínez; señora Luz Narcisca Grefa Yumbo; Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas; señor Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado; señor Rodrigo Eusebio Morejón González; Ing. Carmen Rosa Morocho Guanquiza; señor Luis Alberto Muñoz Saldarriaga; señora Yessenia Silvana Navarrete Castillo; Lic. Adela Magali Pacheco Borja; Ing. Edgar Paul Valladolid Castillo, Delegado permanente de la señora Tnlg. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, Alcaldesa del cantón Francisco de Orellana; Actúa como Secretario General el Abg. Stalin Alberto Merino Rojas.

La señora Prefecta expresa: "Buenas tardes a todos gracias por la presencia de ustedes señores Consejeros y señoras Consejeras, vamos a dar inicio a la sesión convocada para este día, señor Secretario dígnese dar lectura al orden del día correspondiente".

El Secretario expresa: "Con su permiso señora Prefecta procedo a dar lectura al orden del día correspondiente".

De conformidad al artículo 50, literal c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (**COOTAD**), y en ejercicio de la facultad que me corresponde como máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Provincial y Prefecta, me permito **CONVOCAR** a la **Sesión Ordinaria de Consejo Provincial** que se realizará el **martes 29 de julio de 2025** a las **17H30** en la sala de reuniones de la Prefectura. El presente acto se realiza con el propósito de llevar a cabo el ejercicio de las competencias deliberativas y normativas inherentes a este órgano colegiado con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación de las actas de las sesiones de Consejo:
 - 3.1.- Acta de la sesión ordinaria de Consejo del 24 de junio de 2025.
 - 3.2.- Acta de la sesión extraordinaria de Consejo del 01 de julio de 2025.
 - 3.3.- Acta de la sesión extraordinaria de Consejo del 06 de julio de 2025.
 - 3.4.- Acta de la sesión extraordinaria de Consejo del 09 de julio de 2025.
 - 3.5.- Acta de la sesión extraordinaria de Consejo del 14 de julio de 2025.
 - 3.6.- Acta de la sesión extraordinaria de Consejo del 18 de julio de 2025.
4. Conocimiento y aprobación de la evaluación del cumplimiento a la planificación operativa anual y ejecución presupuestaria institucional del periodo de enero a marzo del 2025 primer trimestre.
5. Análisis, resolución y aprobación referente a la solicitud de delegación de competencias concurrentes sin recursos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Nuevo Paraíso que será postulado ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para ejecutar el proyecto denominado: "Asfaltado de la vía Nuevo Paraíso – Estación Coca – Rio Punino, desde la abscisa 4+011 hasta la abscisa 9+011, parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.
6. Análisis, resolución y aprobación referente a la solicitud de delegación de competencias concurrentes sin recursos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Alejandro Labaka que será postulado ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para ejecutar el

proyecto denominado: "Fortalecimiento de la conectividad vial rural, mediante la rectificación y lastrado de 5.128, 46 metros de vía, que permitirá promover las actividades sociales, económicas, productivas y de comercialización en la Comuna Kichwa Pompeya, parroquia Alejandro Labaka, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.

7. Análisis, resolución referente a la solicitud de delegación de competencias concurrentes sin recursos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Payamino para ejecutar el proyecto denominado: "Mantenimiento de la vía lastrada que une a las Comunidades San Ramón, La Puyo, Unión y Progreso y 8 de Diciembre de la parroquia San José de Payamino, cantón Loreto, provincia de Orellana".
8. Clausura.

PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

Por disposición de la señora Prefecta, por Secretaría se procede a constatar el quórum correspondiente de ley, verificándose la presencia de los siguientes miembros del Consejo:

Señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez, presente.

Señora Consejera Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, el señor Secretario expresa: "Señora Prefecta el Abg. Hernán Tumbaco Arias, Secretario General de la Municipalidad del Cantón Francisco de Orellana ha remitido el Oficio Nro. GADMFO-SG-2025-1241 del 28 de julio de 2025, dirigido a la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, mediante el cual en su parte pertinente expresa: "Remito a usted la Resolución Administrativa N° 0477-ALC-GADMFO-2025, con la que resuelve delegar al Concejal Ing. Edgar Paul Valladolid Castillo para que actúe como Consejero Provincial ante el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana con pleno poder de decisión; y en consecuencia ejerza las funciones que se encuentra determinadas en el ordenamiento jurídico vigente. Para que se aplique en el ámbito de su competencia; la vigencia de la presente resolución es desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta la revocatoria de la presente resolución..."

Por lo tanto por secretaría se continúa en la verificación del quórum.

Señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo, delegado de la señor Tnlg. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, Alcaldesa del cantón Francisco de Orellana, presente.

Señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo, presente.

Señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, presente.

Señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado, presente.

Señor Viceprefecto Rodrigo Eugenio Morejón González, presente.

Señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanuquiza, presente

Señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga, presente.

Señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo, presente.

Señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja, presente.

Señora Prefecta Magali Margoth Orellana Marquínez, presente.

El señor secretario informa a la señora Prefecta que se encuentran once miembros del Consejo presentes.

La señora Prefecta expresa: "Al constatar que se encuentran presentes todos los miembros del Consejo y siendo las 17H45 declaro instalada la sesión."

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La señora Prefecta expresa: "Señores Consejeros y señoras Consejeras a consideración de ustedes el orden del día previsto para la presente sesión".

El señor Consejero Rodrigo Eusebio Morejón González expresa: "Señora Prefecta y señores Consejeros mociono:

Aprobar el orden del día de la presente sesión sin modificaciones.

La señora Prefecta pregunta si la moción tiene apoyo.

El señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo apoya la moción.

La señora Prefecta expresa: "Al existir apoyo a la moción, y al no haber otra moción, señor Secretario someta a votación."

Al existir apoyo a la moción la señora Prefecta somete a votación, lo cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo a favor de la moción; señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas a favor de la moción; señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado a favor de la moción; señor Consejero Rodrigo Eusebio Morejón González se ratifica en su moción; señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanuquiza a favor de la moción; señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga a favor de la moción; señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo a favor de la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja a favor de la moción; señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo se ratifica en su apoyo; y, señora Prefecta Magali Margoth Orellana Marquínez a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: once votos por la moción del señor Consejero Rodrigo Eusebio Morejón González.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por voto unánime de los señores Consejeros y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

APROBAR EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN SIN MODIFICACIONES.

TERCERO: APROBACIÓN DE LAS ACTA DE LAS SESIONES DE CONSEJO:

- 3.1.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DEL 24 DE JUNIO DE 2025.
- 3.2.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DEL 01 DE JULIO DE 2025.
- 3.3.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DEL 06 DE JULIO DE 2025.
- 3.4.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DEL 09 DE JULIO DE 2025.
- 3.5.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DEL 14 DE JULIO DE 2025.

3.6.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DEL 18 DE JULIO DE 2025.

Por disposición de la señora Prefecta por secretaría se procede a dar lectura a las resoluciones de las sesiones de Consejo celebradas el 24 de junio 2025; 01, 06, 09, 14 y 18 de julio de 2025.

La señora Prefecta expresa: "Una vez que por secretaría se ha procedido a dar lectura a las resoluciones adoptadas en las sesiones de Consejo celebradas el 24 de junio 2025; 01, 06, 09, 14 y 18 de julio de 2025, señores Consejeros tenemos seis actas para su debida aprobación por lo que pongo a consideración de ustedes para que las seis actas sea aprobadas en una sola votación".

El señor Consejero Rodrigo Eusebio Morejón González expresa: "Señora Prefecta, compañeros Consejeros mociono: "Aprobar que se realice en una sola votación las seis actas de las sesiones de Consejo celebras los días 24 de junio, 01, 06, 09, 14 y 18 de julio de 2025".

La señora Prefecta pregunta si la moción tiene apoyo.

El señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado expresa: "Señora Prefecta y señores Consejeros apoyo la moción del compañero Consejero".

La señora Prefecta expresa: "Al existir apoyo a la moción, y al no haber otra moción, señor Secretario someta a votación."

Al existir apoyo a la moción la señora Prefecta somete a votación, lo cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo a favor de la moción; señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas a favor de la moción; señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado se ratifica en su apoyo; señor Consejero Rodrigo Eusebio Morejón González se ratifica en su moción; señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanquiza a favor de la moción; señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga a favor de la moción; señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo a favor de la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja a favor de la moción; señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo a favor de la moción; y, señora Prefecta Magali Margoth Orellana Marquínez a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: once votos por la moción del señor Consejero Rodrigo Eusebio Morejón González.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por voto unánime de los señores Consejeros y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

APROBAR QUE SE REALICE EN UNA SOLA VOTACIÓN LAS SEIS ACTAS DE LAS SESIONES DE CONSEJO CELEBRAS LOS DÍAS 24 DE JUNIO, 01, 06, 09, 14 Y 18 DE JULIO DE 2025.

La señora Prefecta expresa: "A consideración de ustedes señores Consejeros las actas de las sesiones de Consejo celebradas los días 24 de junio, 01, 06, 09, 14 y 18 de julio de 2025".

El señor Consejero Rodrigo Eusebio Morejón González expresa: "Señora Prefecta y señores Consejeros al haber revisado las actas en donde consta todo lo tratado en las sesiones anteriores mociono: "Aprobar y ratifica en su totalidad las siguientes actas:

- 3.1.- Acta de la sesión ordinaria de consejo del 24 de junio de 2025.
- 3.2.- Acta de la sesión extraordinaria de consejo del 01 de julio de 2025.
- 3.3.- Acta de la sesión extraordinaria de consejo del 06 de julio de 2025.
- 3.4.- Acta de la sesión extraordinaria de consejo del 09 de julio de 2025.
- 3.5.- Acta de la sesión extraordinaria de consejo del 14 de julio de 2025.
- 3.6.- Acta de la sesión extraordinaria de consejo del 18 de julio de 2025.

La señora Prefecta pregunta si la moción tiene apoyo.

El señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatocha Alvarado apoya la moción.

La señora Prefecta expresa: "Al existir apoyo a la moción, y al no haber otra moción, señor Secretario someta a votación."

Al existir apoyo a la moción la señora Prefecta somete a votación, lo cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo a favor de la moción; señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas a favor de la moción; señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatocha Alvarado se ratifica en su apoyo; señor Consejero Rodrigo Eusebio Morejón González se ratifica en su moción; señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanuquiza a favor de la moción; señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga a favor de la moción; señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo a favor de la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja a favor de la moción; señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo a favor de la moción; y, señora Prefecta Magali Margoth Orellana Marquínez a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: once votos por la moción del señor Consejero Rodrigo Eusebio Morejón González.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por voto unánime de los señores Consejeros y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

APROBAR Y RATIFICA EN SU TOTALIDAD LAS SIGUIENTES ACTAS:

- 3.1.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DEL 24 DE JUNIO DE 2025.
- 3.2.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DEL 01 DE JULIO DE 2025.
- 3.3.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DEL 06 DE JULIO DE 2025.
- 3.4.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DEL 09 DE JULIO DE 2025.
- 3.5.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DEL 14 DE JULIO DE 2025.
- 3.6.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DEL 18 DE JULIO DE 2025.

CUARTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL DEL PERIODO DE ENERO A MARZO DEL 2025 PRIMER TRIMESTRE.

Por disposición de la señora Prefecta por secretaría se procede a dar lectura al siguiente memorando:

Memorando Nro. 665-CGP-GADPO-2025, CONSEDOC: 126152 suscrito por el señor Henry Grefa, Subcoordinador General de Planificación mediante el cual en su parte pertinente expresa: "En atención al Memorando No. 020-MATS-JPSE-2025, suscrito por la Ing. Marco Torres Salazar, Jefe de Programación, Seguimiento y Evaluación, donde presenta el informe de cumplimiento de la Planificación Operativa Anual y la Ejecución Presupuestaria Institucional del

periodo Enero – Marzo 2025, Primer Trimestre, para ser puesto en su conocimiento del Consejo de Planificación del GAD Provincial”.

La señora Prefecta expresa: “Señores Consejeros el 03 de julio de 2025 se realizó la sesión extraordinaria del Consejo de Planificación, la misma que fue presidida por el señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González, para lo cual pido la palabra al Ing. Marco Torres, Jefe de Programación, Seguimiento y Evaluación para que nos dé una explicación al respecto”

El Ing. Marco Torres, Jefe de Programación, Seguimiento y Evaluación expresa: “Señora Prefecta, señores Consejeros buenas tardes en lo relacionado al **AVANCE DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, INSTITUCIONAL DEL PERIODO DE ENERO - MARZO 2025, PRIMER TRIMESTRE**”.

Tenemos a la VISIÓN: “Al año 2027, El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, será un referente en la Provincia, por su modelo de gestión de alto desempeño, organizada, reconocida por la excelencia y transparencia en la prestación de los servicios y la calidad de sus obras; y por vincular activamente la participación democrática de la ciudadanía en la toma de decisiones”

EVALUACIÓN POA I TRIMESTRE

BASE LEGAL

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 50.- Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.- Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

BASE LEGAL, Conforme a lo estipulado en el Art. 20 del Reglamento de Programación, Seguimiento y Evaluación a los Planes Operativos Anuales del GADPO, mismo que determina que (...) Las evaluaciones a la planificación operativa anual se realizarán una vez finalizado el cuatrimestre, para lo cual, la Jefatura de Programación, Seguimiento y Evaluación, a través de la Coordinación de Planificación Técnica o quien hiciere sus veces, solicitará oportunamente la información necesaria para dicho proceso (...), sirve de ente evaluador de la Planificación Operativa Anual de la Institución.

Ibídem en el Art. 19 del reglamento en mención determina que (...) El equipo técnico de seguimiento de proyectos realizará un informe técnico donde se harán conocer las novedades y observaciones de cada proyecto, de ser el caso, a fin de que se tomen las medidas correctivas necesarias y se cumplan con los objetivos planificados. (...).

PARÁMETROS DE AVANCES DE PROCESOS

- Evalúa el número de procesos que efectivamente se están ejecutando, de los procesos planificados.
- Se analiza información referente a los productos y resultados obtenidos, si cumplen o no con las metas planteadas.
- Se analiza el estado de ejecución de los procesos en cada unidad, logrando determinar un porcentaje de cumplimiento en cada unidad.
- Se analiza el presupuesto empleado para determinar el porcentaje de ejecución presupuestaria de cada unidad.

AVANCE DE UNIDADES DE APOYO

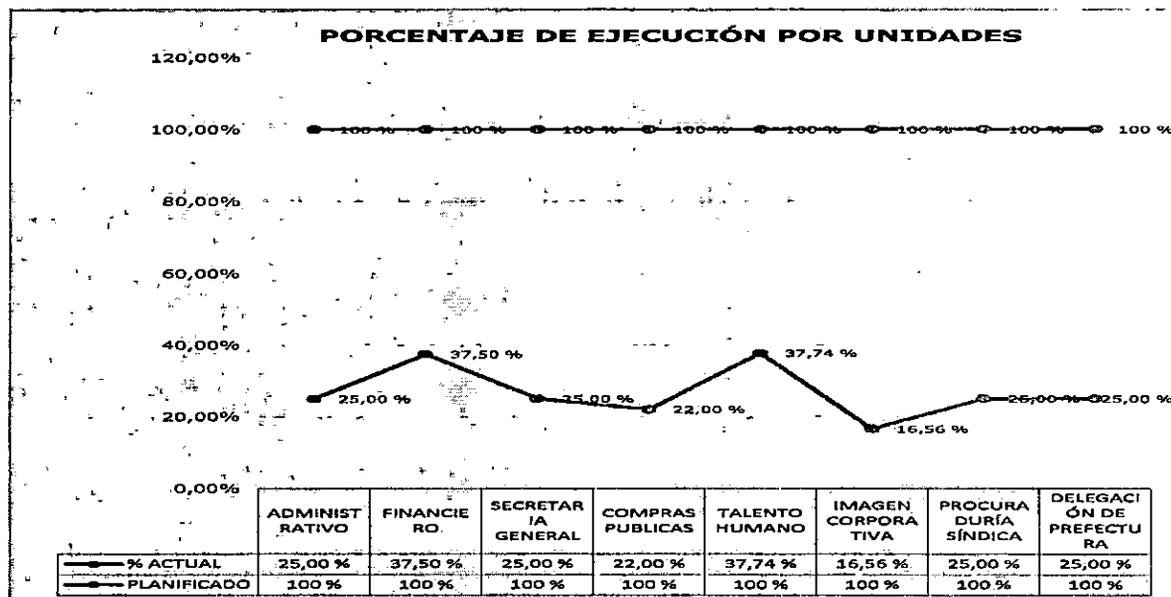
EVALUACIÓN POR PROCESOS PLANIFICADOS

EVALUACIÓN POR NÚMERO DE PROCESOS PLANIFICADOS			
UNIDAD	PROCESOS PLANIFICADOS	PROCESOS EJECUTADOS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
ADMINISTRATIVO	17	15	88.24 %
FINANCIERO	5	5	100.00 %
SECRETARIA GENERAL	3	3	100.00 %
COMPRAS PUBLICAS	1	1	100.00 %
TALENTO HUMANO	3	3	100.00 %
IMAGEN CORPORATIVA	3	3	100.00 %
PROCURADURIA SÍNDICA	2	2	100.00 %
DELEGACIÓN DE PREFECTURA	1	1	100.00 %
TOTAL	35	33	94.29 %

EVALUACIÓN POR PORCENTAJE DE EJECUCIÓN

EVALUACIÓN POR PORCENTAJES DE EJECUCIÓN	
UNIDAD	% ACTUAL
ADMINISTRATIVO	25,00 %
FINANCIERO	37,50 %
SECRETARIA GENERAL	25,00 %
COMPRAS PUBLICAS	22,00 %
TALENTO HUMANO	37,74 %
IMAGEN CORPORATIVA	16,56 %
PROCURADURÍA SÍNDICA	25,00 %
DELEGACIÓN DE PREFECTURA	25,00 %
TOTAL	26,73 %

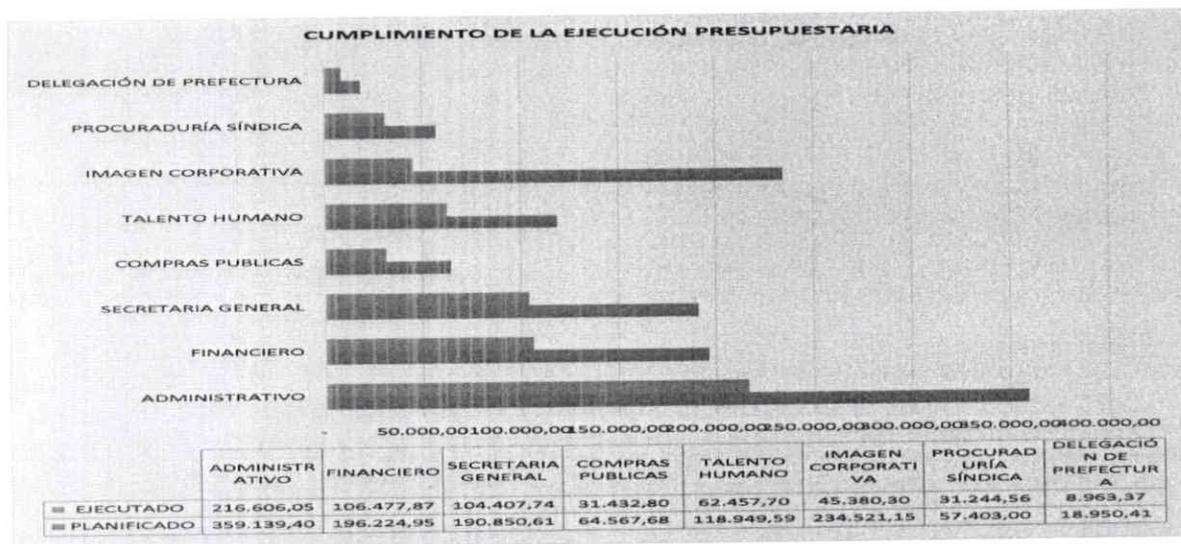
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN POR UNIDADES



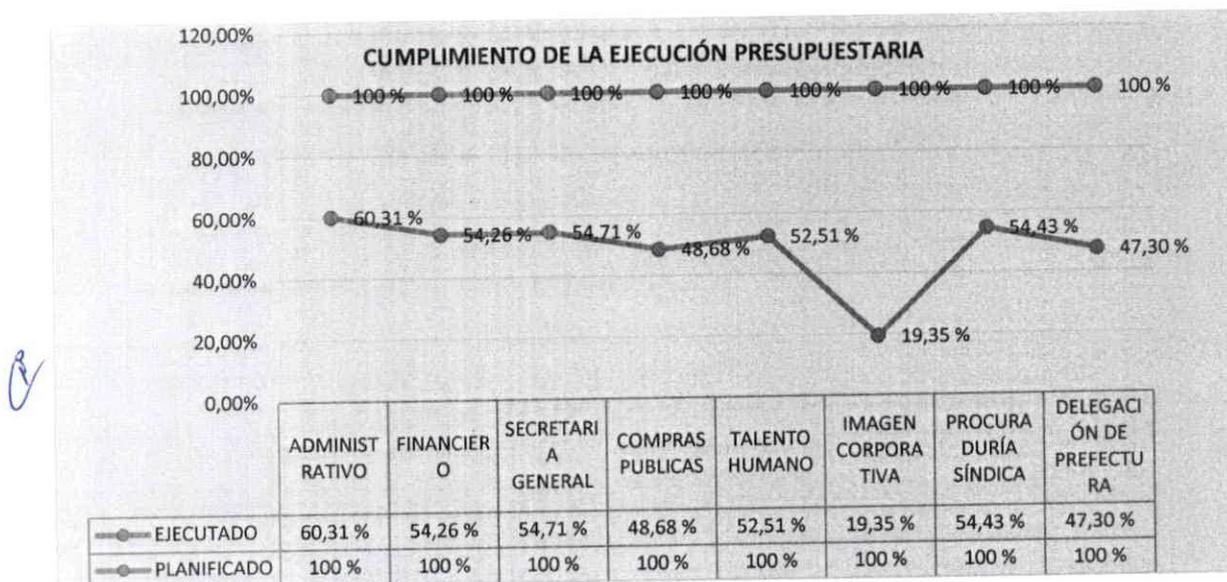
EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)

EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO			
UNIDAD	PLANIFICADO	EJECUTADO	EJECUTADO
ADMINISTRATIVO	359.139,40	216.606,05	60,31 %
FINANCIERO	196.224,95	106.477,87	54,26 %
SECRETARIA GENERAL	190.850,61	104.407,74	54,71 %
COMPRAS PUBLICAS	64.567,68	31.432,80	48,68 %
TALENTO HUMANO	118.949,59	62.457,70	52,51 %
IMAGEN CORPORATIVA	234.521,15	45.380,30	19,35 %
PROCURADURIA SINDICA	57.403,00	31.244,56	54,43 %
DELEGACION DE PREFECTURA	18.950,41	8.963,37	47,30 %
TOTAL	1.240.606,79	606.970,39	48,93 %

EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)



EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)



EL AVANCE DE EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE APOYO ES: 26,73 %

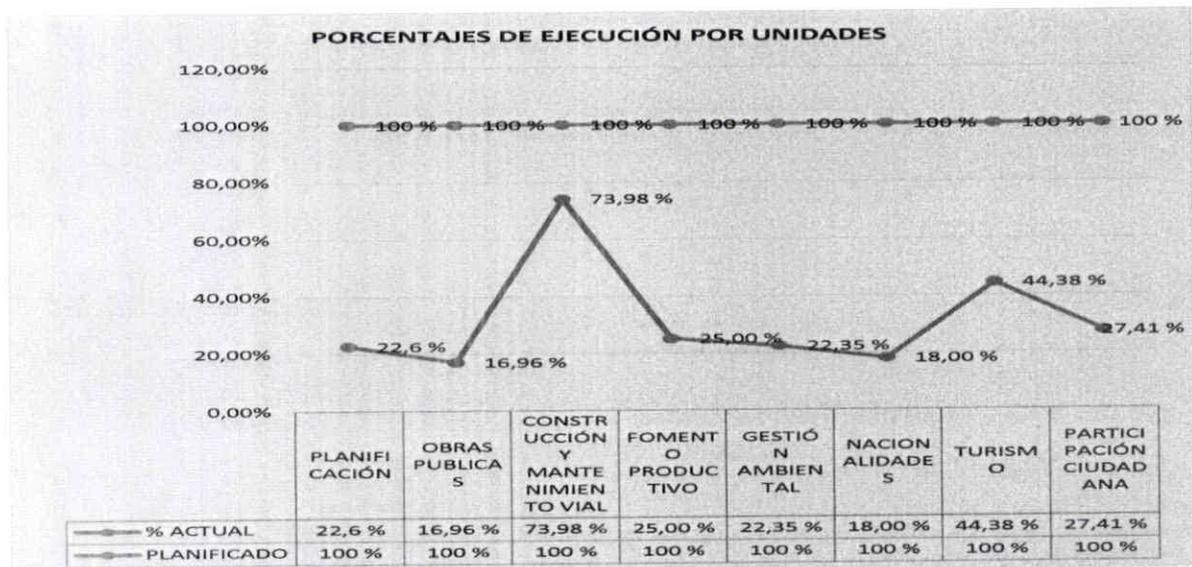
AVANCE DE UNIDADES OPERATIVAS

EVALUACIÓN POR PROYECTOS PLANIFICADOS

EVALUACIÓN POR NÚMERO DE PROYECTOS PLANIFICADOS			
UNIDAD	PROYECTOS PLANIFICADOS	PROYECTOS EJECUTADOS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
PLANIFICACION	2	2	100,00 %
OBRAS PUBLICAS	7	7	100,00 %
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	5	5	100,00 %
FOMENTO PRODUCTIVO	9	9	100,00 %
GESTIÓN AMBIENTAL	12	12	100,00 %
NACIONALIDADES	7	7	100,00 %
TURISMO	8	8	100,00 %
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	9	9	100,00 %
TOTAL	59	59	100,00 %

EVALUACIÓN POR METAS CUMPLIDAS

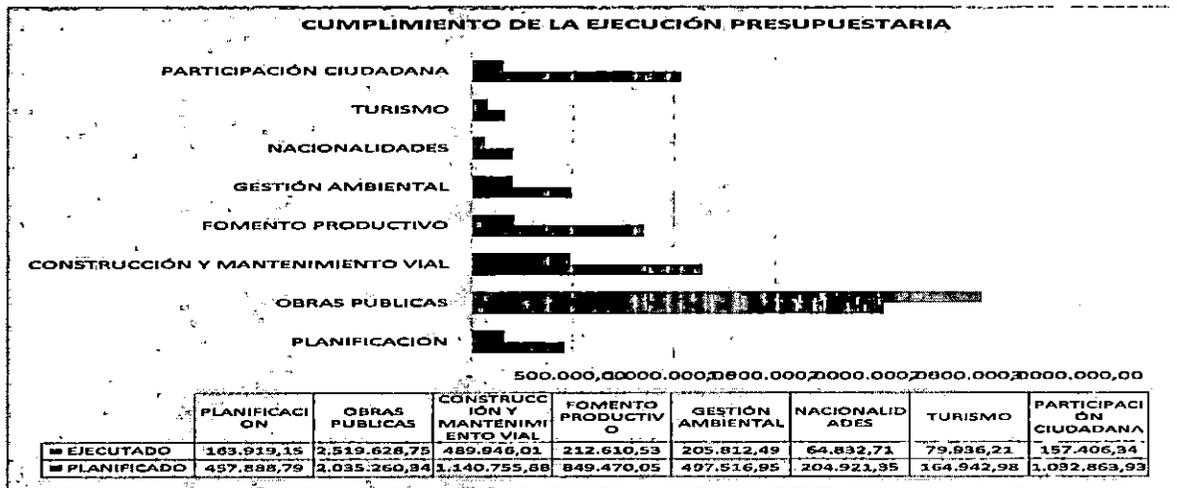
EVALUACIÓN POR PORCENTAJES DE EJECUCIÓN	
UNIDAD	% ACTUAL
PLANIFICACIÓN	22,6 %
OBRAS PUBLICAS	16,96 %
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	73,98 %
FOMENTO PRODUCTIVO	25,00 %
GESTIÓN AMBIENTAL	22,35 %
NACIONALIDADES	18,00 %
TURISMO	44,38 %
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	27,41 %
TOTAL	31,34 %



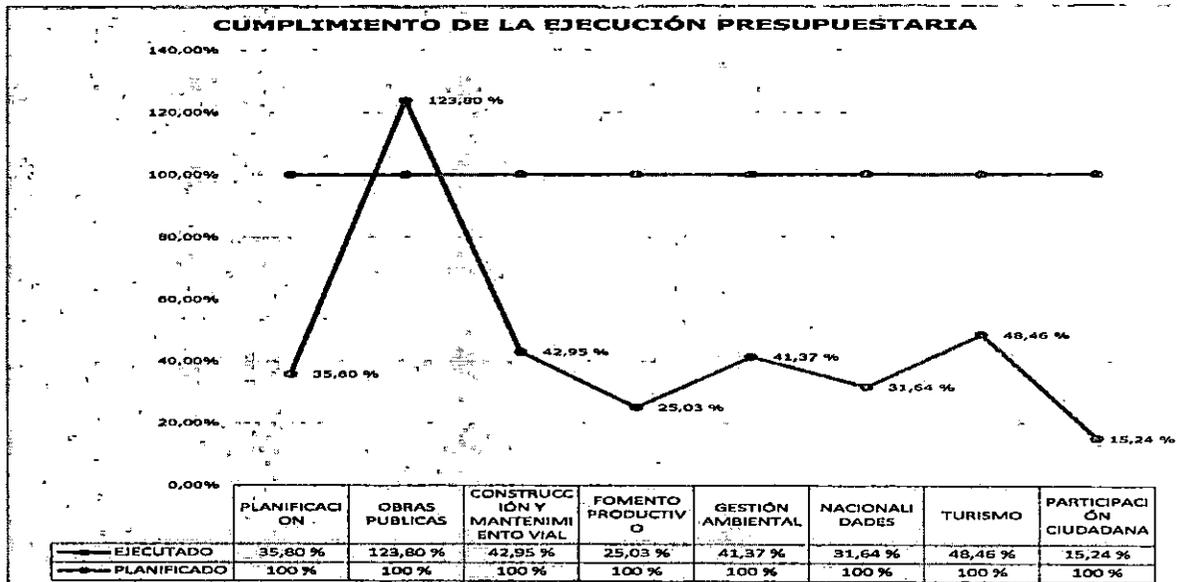
Evaluación del Presupuesto (Ejecución Presupuestaria)

EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO			
UNIDAD	PLANIFICADO	EJECUTADO	EJECUTADO
PLANIFICACION	457.888,79	163.919,15	35,80 %
OBRAS PUBLICAS	2.035.260,34	2.519.628,75	123,80 %
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	1.140.755,88	489.946,01	42,95 %
FOMENTO PRODUCTIVO	849.470,05	212.610,53	25,03 %
GESTIÓN AMBIENTAL	497.516,95	205.812,49	41,37 %
NACIONALIDADES	204.921,35	64.832,71	31,64 %
TURISMO	164.942,98	79.936,21	48,46 %
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1.032.863,93	157.406,34	15,24 %
TOTAL	6.383.620,27	3.894.092,19	61,00 %

EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)



EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)



EL ÍNDICE DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LAS UNIDADES OPERATIVAS ES: 31,34 %

EL ÍNDICE DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN INSTITUCIONAL ES: 29,04 %

El Ing. Marco Torres, Jefe de Programación, Seguimiento y Evaluación expresa: "Señora Prefecta, señores Consejeros hasta aquí mi intervención en cuanto al Cumplimiento a la Planificación Operativa Anual y Ejecución Presupuestaria Institucional del periodo de enero a marzo del 2025 primer trimestre, si tienen alguna duda al respecto estoy presto para responder a sus inquietudes".

La señora Prefecta expresa: "Con la explicación del Ing. Marco Torres pongo a consideración de ustedes señoras Consejeras y señores Consejeros".

El señor Consejero Rodrigo Eusebio Morejón González expresa: "Señora Prefecta y señores Consejeros al haber escuchado y al haber siendo parte de esta sesión del Consejo de

Planificación celebrada el tres de julio de 2025, en donde la parte técnica expuso lo relacionado al Cumplimiento a la Planificación Operativa Anual y Ejecución Presupuestaria Institucional del periodo de enero a marzo del 2025 primer trimestre, presentado por la Coordinación General de Planificación, mociono:

Aprobar la Evaluación del Cumplimiento a la Planificación Operativa Anual y Ejecución Presupuestaria Institucional del periodo de enero a marzo del 2025 primer trimestre, presentado por la Coordinación General de Planificación.

La señora Prefecta pregunta si la moción tiene apoyo.

El señor Consejero Edgar Paul apoya la moción.

La señora Prefecta expresa: "Al existir apoyo a la moción, y al no haber otra moción, señor Secretario someta a votación."

Al existir apoyo a la moción la señora Prefecta somete a votación, lo cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo a favor de la moción; señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas a favor de la moción; señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado a favor de la moción; señor Consejero Rodrigo Eusebio Morejón González se ratifica en su moción; señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanquiza a favor de la moción; señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga a favor de la moción; señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo a favor de la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja a favor de la moción; señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo se ratifica en su apoyo; y, señora Prefecta Magali Margoth Orellana Marquínez a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: once votos por la moción del señor Consejero Rodrigo Eusebio Morejón González.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por voto unánime de los señores Consejeros y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

APROBAR LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL DEL PERIODO DE ENERO A MARZO DEL 2025 PRIMER TRIMESTRE, PRESENTADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN.

QUINTO: ANÁLISIS, RESOLUCIÓN Y APROBACIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CONCURRENTES SIN RECURSOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL NUEVO PARAÍSO QUE SERÁ POSTULADO ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "ASFALTADO DE LA VÍA NUEVO PARAÍSO – ESTACIÓN COCA – RIO PUNINO, DESDE LA ABSCISA 4+011 HASTA LA ABSCISA 9+011, PARROQUIA NUEVO PARAÍSO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.

Por disposición de la señora Prefecta por secretaría se procede a dar lectura al siguiente informe:

Informe N° 100-PS-2025 del 18 de julio de 2025, CONSEDOC: 60915-EXT, suscrito por el Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico, mediante el cual el cual en su parte pertinente expresa: "INFORME PARA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA.

En relación con el memorándum No. 3063-SG-GADPO-2025 suscrito el 18 de julio de 2025 por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, referente al trámite para la firma de un convenio de delegación de competencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Nuevo Paraíso, para ejecutar el proyecto; "ASFALTADO DE LA VÍA NUEVO PARAÍSO - ESTACIÓN COCA - RÍO PUNINO, DESDE LA ABSCISA 4+011, HASTA LA ABSCISA 9+011, PARROQUIA NUEVO PARAÍSO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA" A usted señora Prefecta y por su intermedio al Pleno del Consejo informo lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

- 1.1. Con oficio No. 008-LB-GADPRNP-2025 de fecha 07 de julio del 2025, la Sra. Libia Albarracín, presidente subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Nuevo Paraíso, solicita la delegación de competencia de gestión concurrente sin recursos económicos según Art 42 literal b) del COOTAD, respecto al proyecto "ASFALTADO DE LA VÍA NUEVO PARAÍSO - ESTACIÓN COCA - RÍO PUNINO, DESDE LA ABSCISA 4+011, HASTA LA ABSCISA 9+011, PARROQUIA NUEVO PARAÍSO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA."
- 1.2. Con guía de recepción de documentos suscrita el 07-07-2025, CONSEDOC N°60915, con sumilla del Abg. Stalin Merino, Secretario General y delegado de Prefectura, en relación con el oficio No. 008-LB-GADPRNP-2025 de fecha 07 de julio del 2025, el Sr. Libia Albarracín, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Nuevo Paraíso, se dispone a la Coordinación General de Obras Públicas realizar análisis e informe.
- 1.3. Con memorando No. 2389-CGOP-GADPO-2025 de fecha 15 de julio de 2025, el Arq. Germán Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas, dispone a la Ing. Johan Gaspar Ángulo, Profesional de Obras Públicas 4, realizar el respectivo análisis e informe a fin de atender lo solicitado en el indicado oficio No. 008-LB-GADPRNP-2025 de fecha 07 de julio del 2025, el Sr. Libia Albarracín, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Nuevo Paraíso.
- 1.4. Con informe N° 0366-CGOP-GADPO-2025 de 17 de julio de 2025, firmado por Arq. Germán Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas, para la Ing. Magali Orellana, Prefecta de la Provincia de Orellana, concluye y recomienda:

"CONCLUSIÓN:

Cabe recalcar que, la Junta Parroquial ejecutara el proyecto, "ASFALTADO DE LA VÍA NUEVO PARAÍSO - ESTACIÓN COCA - RÍO PUNINO, DESDE LA ABSCISA 4+011, HASTA LA ABSCISA 9+011, PARROQUIA NUEVO PARAÍSO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", por lo que es necesario proceder con el trámite pertinente para la delegación de competencias sin recursos solicitada por la Junta Parroquial.

- *Forma de ejecución:* **Contratación Pública**
- *La fiscalización de la Obra:* **Estará a cargo del Profesional técnico designado por la Junta Parroquial.**
- *La Junta Parroquial debe gestionar para el permiso Ambiental correspondiente*
- *Administrador de Convenio:*

APPELLIDOS Y NOMBRES	Nº CEDULA	CARGO / UNIDAD A LA QUE PERTENECE	TELEFONO	CORREO
Ing. Segundo Serafin Rios Paredes	1801769736	Profesional Obras Públicas 4	0987937105	<u>Segundo.rios@hotmail.com</u>

Presupuesto Referencial:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION	MONTO	TOTAL
SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA	PRESUPUESTO REFERENCIAL -OBRA CIVIL	\$ 4.830.904,34	\$ 4.830.904,34
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL NUEVO PARAISO	IVA (15%)	\$ 724.635,65	\$ 724.635,65
MONTO TOTAL DEL PROYECTO			\$ 5.555.539,99

Plazo de ejecución de la obra es de:

PLAZO
20 MESES CALENDARIO A PARTIR AL INICIO DE LA OBRA

Y la Vigencia del convenio es de:

VIGENCIA
2 AÑOS contado a partir de la suscripción del convenio

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto anteriormente, solicito de usted Señora Prefecta, autorice a Procuraduría Sindica para que proceda con los trámites respectivos para la emisión de la **DELEGACIÓN DE COMPETENCIA** solicitada por la Junta Parroquial Rural Alejandro Labaka del Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana."

2. BASE JURÍDICA:

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:

2.1.1. Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

- 2.1.2. Art. 238.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
- 2.1.3. Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- 2.1.4. Art. 263.-** numeral 2: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas: Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

- 2.2.1. Art. 3.- Literal b):** Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Literal c), segundo inciso: "Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

- 2.2.2. Art. 40.-** Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
- 2.2.3. Art. 41.-** Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial entre otras, la siguiente: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas.
- 2.2.4. Art. 42.-** Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
- 2.2.5. Art. 129.-** El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno

autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

2.2.6. **Art. 275.-** Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

2.2.7. **Art. 279.-** Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

2.3. **CORGÁNICO ADMINISTRATIVO:**

2.3.1 **Art. 28.- Principio de colaboración.** - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

3. **ANÁLISIS:**

A petición del Sr. Libia Albarracín, presidente subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Nuevo Paraíso, solicita la delegación de competencia de gestión concurrente sin recursos económicos según Art 42 literal b) del COOTAD, para ejecutar el proyecto: "ASFALTADO DE LA VÍA NUEVO PARAÍSO - ESTACIÓN COCA - RÍO PUNINO, DESDE LA ABSCISA 4+011, HASTA LA ABSCISA 9+011, PARROQUIA NUEVO PARAÍSO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA." Al contar con la documentación habilitante conforme se señala en el informe técnico N° 0366-CGOP-GADPO-2025, de acuerdo con los Arts. 238, 260, 263 de la Constitución de la República y 129, 275 y 279 del COOTAD, es procedente.

4. **CONCLUSIÓN:**

La solicitud de delegación de competencia exclusiva, sin recursos, presentado por el Sr. Libia Albarracín, presidente subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Nuevo Paraíso, es legalmente procedente de conformidad con lo señalado en los Artículos 260 de la Constitución de la República y 279 del COOTAD.

5. **RECOMENDACIÓN:**

Por lo expuesto recomiendo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante Resolución de Consejo, autorice la delegación de competencia exclusiva, sin recursos, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Nuevo Paraíso, del Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, para ejecutar el proyecto "ASFALTADO DE LA VÍA NUEVO PARAÍSO - ESTACIÓN COCA - RÍO PUNINO, DESDE LA ABSCISA 4+011, HASTA LA ABSCISA 9+011, PARROQUIA NUEVO PARAÍSO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA."

Cabe indicar, que la Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente del Pleno del Consejo a fin de que la señora Prefecta como representante legal del Gobierno Provincial, se encuentre facultada para suscribir el convenio respectivo".

La señora Prefecta expresa: "La Sra. Libia Albarracín, Presidenta Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Nuevo Paraíso, solicita la delegación de competencia de gestión concurrente sin recursos económicos según Art 42 literal b) del COOTAD, para ejecutar al proyecto denominado "Asfaltado de la Vía Nuevo Paraíso - Estación Coca - Río Punino, desde la abscisa 4+011, hasta la abscisa 9+011, parroquia Nuevo Paraíso, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, por lo que pongo a consideración de ustedes señores Consejeros."

El señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo expresa: "Señora Prefecta es importante tratar estos temas y aprobar estos proyectos que benefician directamente a las comunidades de nuestra provincia por lo que mociono: Aprobar y autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico suscribir el convenio de delegación de competencia exclusiva sin recursos económicos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Nuevo Paraíso, del cantón Francisco de Orellana, para ejecutar el proyecto denominado: "Asfaltado de la Vía Nuevo Paraíso - Estación Coca - Río Punino, desde la abscisa 4+011, hasta la abscisa 9+011, parroquia Nuevo Paraíso, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana", el mismo que será postulado ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA)".

La señora Prefecta pregunta si la moción tiene apoyo.

La señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanuquiza apoya la moción.

La señora Prefecta expresa: "Si no hay otra moción, señor Secretario someta a votación".

Al existir apoyo a la moción la señora Prefecta somete a votación, lo cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo a favor de la moción; señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas a favor de la moción; señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado a favor de la moción; señor Consejero Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción; señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanuquiza se ratifica en su apoyo; señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga a favor de la moción; señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo a favor de la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja a favor de la moción; señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo se ratifica en su moción; y, señora Prefecta Magali Margoth Orellana Marquínez a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: once votos por la moción del señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por voto unánime de los señores Consejeros y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

APROBAR Y AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA Y PROCURADOR SÍNDICO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA SIN RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL NUEVO PARAISO, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "ASFALTADO DE LA VÍA NUEVO PARAÍSO - ESTACIÓN COCA - RÍO PUNINO, DESDE LA ABSCISA 4+011, HASTA LA ABSCISA 9+011, PARROQUIA NUEVO PARAÍSO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA,

PROVINCIA DE ORELLANA", EL MISMO QUE SERÁ POSTULADO ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA (STCTEA).

SEXTO: ANÁLISIS, RESOLUCIÓN Y APROBACIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CONCURRENTES SIN RECURSOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ALEJANDRO LABAKA QUE SERÁ POSTULADO ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD VIAL RURAL, MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE 5.128, 46 METROS DE VÍA, QUE PERMITIRÁ PROMOVER LAS ACTIVIDADES SOCIALES, ECONÓMICAS, PRODUCTIVAS Y DE COMERCIALIZACIÓN EN LA COMUNA KICHWA POMPEYA, PARROQUIA ALEJANDRO LABAKA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.

Por disposición de la señora Prefecta por secretaría se procede a dar lectura al siguiente informe:

Informe N° 99-PS-2025 del 18 de julio de 2025 CONSEDOC: 61075-EXT suscrito por el Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico, mediante el cual en su parte pertinente expresa: "ASUNTO: INFORME PARA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA.

En relación al memorándum No. 3064-SG-GADPO-2025 suscrito el 18 de julio de 2025 por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, referente al trámite para la firma de un convenio de delegación de competencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Alejandro Labaka, para ejecutar el proyecto; "FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD VIAL RURAL, MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE 5.128,46 METROS DE VÍA, QUE PERMITIRÁ PROMOVER LAS ACTIVIDADES SOCIALES, ECONÓMICAS, PRODUCTIVAS Y DE COMERCIALIZACIÓN EN LA COMUNA KICHWA POMPEYA, PARROQUIA ALEJANDRO LABAKA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA." A usted señora Prefecta y por su intermedio al Pleno del Consejo informo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

- 1.1. Con oficio No. 056-2025-GADPRAL-P-CPM de fecha 14 de julio del 2025, el Sr. Calisto Pimbo Moreta, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Alejandro Labaka, solicita la delegación de competencia de gestión concurrente sin recursos económicos según Art 42 literal b) del COOTAD, respecto al proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD VIAL RURAL, MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE 5.128,46 METROS DE VÍA, QUE PERMITIRÁ PROMOVER LAS ACTIVIDADES SOCIALES, ECONÓMICAS, PRODUCTIVAS Y DE COMERCIALIZACIÓN EN LA COMUNA KICHWA POMPEYA, PARROQUIA ALEJANDRO LABAKA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA."
- 1.2. Con guía de recepción de documentos suscrita el 14-07-2025, CONSEDOC N°61075, con sumilla del Abg. Stalin Merino, Secretario General y delegado de Prefectura, en relación con el oficio No. 056-2025-GADPRAL-P-CPM de fecha 14 de julio del 2025, el Sr. Calisto Pimbo Moreta, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Alejandro Labaka, se dispone a la Coordinación General de Obras Públicas realizar análisis e informe.
- 1.3. Con memorando No. 2401-CGOP-GADPO-2025 de fecha 16 de julio de 2025, el Arq. Germán Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas, dispone a la Ing. Johan Gaspar Angulo, Profesional de Obras Públicas 4, realizar el respectivo análisis

e informe a fin de atender lo solicitado en el indicado oficio No. 056-2025-GADPRAL-P-CPM de fecha 14 de julio del 2025, el Sr. Calisto Pimbo Moreta, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Alejandro Labaka.

- 1.4. Con informe N° 0368-CGOP-GADPO-2025 de 17 de julio de 2025, firmado por Arq. Germán Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas, para la Ing. Magali Orellana, Prefecta de la Provincia de Orellana, concluye y recomienda:

"CONCLUSIÓN:

Cabe recalcar que, la Junta Parroquial ejecutara el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD VIAL RURAL MEDIANTE LA RECTIFICACION Y LASTRADO DE 5.128,40 METROS DE VÍA, QUE PERMITIRÁ PROMOVER LAS ACTIVIDADES SOCIALES ECONÓMICAS PRODUCTIVAS Y DE COMERCIALIZACION EN LA COMUNA KICHWA POMPEYA, PARROQUIA ALEJANDRO LABAKA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA SE ORELLANA", por lo que es necesario proceder con el trámite pertinente para la delegación de competencias sin recursos solicitada por la Junta Parroquial.

- *Forma de ejecución:* Contratación Publica
- *La fiscalización de la Obra:* Estará a cargo del Profesional técnico designado por la Junta Parroquial.
- *La Junta Parroquial debe gestionar para el permiso Ambiental correspondiente*
- Administrador de Convenio:

APellidos y Nombres	Nº CEDULA	CARGO/UNIDAD A LA QUE PERTENECE	TELEFONO	CORREO
Ing. Segundo Serafin Rios Paredes	1801769736	Profesional Obras Públicas 4	0987937105	Segundo.rios@hotmail.com

Presupuesto Referencial:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION	MONTO	TOTAL
SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA	PRESUPUESTO REFERENCIAL -OBRA CIVIL	\$ 2.871.872,05	\$ 2.871.872,05
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ALEJANDRO LABAKA	IVA (15%)	\$ 430.780,80	\$ 430.780,80
MONTO TOTAL DEL PROYECTO			\$ 3.302.652,85

Plazo de ejecución de la obra es de:

PLAZO
210 DIAS CALENDARIO A PARTIR AL INICIO DE LA OBRA

Y la Vigencia del convenio es de:

VIGENCIA
2 AÑOS contado a partir de la suscripción del convenio

RECOMENDACIÓN:

*Por lo expuesto anteriormente, solicito de usted Señora Prefecta, autorice a Procuraduría Sindica para que proceda con los trámites respectivos para la emisión de la **DELEGACIÓN DE COMPETENCIA** solicitada por la Junta Parroquial Rural Alejandro Labaka del Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana."*

2.- BASE JURÍDICA:

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:

- 2.1.1. **Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.1.2. **Art. 238.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
- 2.1.3. **Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- 2.1.4. **Art. 263.-** numeral 2: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas: Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

- 2.2.1. **Art. 3.- Literal b):** Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Literal c), segundo inciso: "Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

- 2.2.2. **Art. 40.-** Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
- 2.2.3. **Art. 41.-** Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial entre otras, la siguiente: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas.
- 2.2.4. **Art. 42.-** Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
- 2.2.5. **Art.129.-** El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
- 2.2.6. **Art. 275.-** Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o gestión con la comunidad y empresas de economía mixta.
- 2.2.7. **Art. 279.-** Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

2.3. **CORGÁNICO ADMINISTRATIVO:**

- 2.3.1. **Art. 28.- Principio de colaboración.** - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

3. **ANÁLISIS:**

La petición del Sr. Calisto Pimbo Moreta, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Alejandro Labaka, solicita la delegación de competencia de gestión concurrente sin recursos económicos según Art 42 literal b) del COOTAD, para ejecutar el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD VIAL RURAL, MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE 5.128,46 METROS DE VÍA, QUE PERMITIRÁ PROMOVER LAS ACTIVIDADES SOCIALES, ECONÓMICAS, PRODUCTIVAS Y DE

COMERCIALIZACIÓN EN LA COMUNA KICHWA POMPEYA, PARROQUIA ALEJANDRO LABAKA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA." Al contar con la documentación habilitante conforme se señala en el informe técnico N° 0368-CGOP-GADPO-2025, de acuerdo con los Arts. 238, 260, 263 de la Constitución de la República y 129, 275 y 279 del COOTAD, es procedente.

4. **CONCLUSIÓN:**

La solicitud de delegación de competencia exclusiva, sin recursos, presentada por el Sr. Calisto Pimbo Moreta, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Alejandro Labaka, es legalmente procedente de conformidad con lo señalado en los Artículos 260 de la Constitución de la República y 279 del COOTAD.

5. **RECOMENDACIÓN:**

Por lo expuesto recomiendo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante Resolución de Consejo, autorice la delegación de competencia exclusiva, sin recursos, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Alejandro Labaka, del Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, para ejecutar el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD VIAL RURAL, MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE 5.128,46 METROS DE VÍA, QUE PERMITIRÁ PROMOVER LAS ACTIVIDADES SOCIALES, ECONÓMICAS, PRODUCTIVAS Y DE COMERCIALIZACIÓN EN LA COMUNA KICHWA POMPEYA, PARROQUIA ALEJANDRO LABAKA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA."

Cabe indicar, que la Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente del Pleno del Consejo a fin de que la señora Prefecta como representante legal del Gobierno Provincial, se encuentre facultada para suscribir el convenio respectivo".

La señora Prefecta expresa: "De igual manera el Sr. Calisto Pimbo Moreta, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Alejandro Labaka, solicita la delegación de competencia de gestión concurrente sin recursos económicos según Art 42 literal b) del COOTAD, respecto al proyecto "Fortalecimiento de la conectividad vial rural, mediante la rectificación y lastrado de 5.128,46 metros de vía, que permitirá promover las actividades sociales, económicas, productivas y de comercialización en la Comuna Kichwa Pompeya, Parroquia Alejandro Labaka, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, por lo que pongo a consideración de ustedes señores Consejeros."

El señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo expresa: "Señora Prefecta por el desarrollo de las comunidades pertenecientes a ésta parroquia mociono:

Aprobar y autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico suscribir el convenio de delegación de competencia exclusiva sin recursos económicos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Alejandro Labaka, del cantón Francisco de Orellana, para ejecutar el proyecto denominado: "Fortalecimiento de la conectividad vial rural, mediante la rectificación y lastrado de 5.128,46 metros de vía, que permitirá promover las actividades sociales, económicas, productivas y de comercialización en la Comuna Kichwa Pompeya, Parroquia Alejandro Labaka, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, el mismo que será postulado ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA)".

La señora Prefecta pregunta si la moción tiene apoyo.

El señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado apoya la moción.

La señora Prefecta expresa: "Si no hay otra moción, señor Secretario someta a votación".

Al existir apoyo a la moción la señora Prefecta somete a votación, lo cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo a favor de la moción; señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas a favor de la moción; señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado se ratifica en su apoyo; señor Consejero Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción; señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanuquiza a favor de la moción; señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga a favor de la moción; señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo a favor de la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja a favor de la moción; señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo se ratifica en su moción; y, señora Prefecta Magali Margoth Orellana Marquínez a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: once votos por la moción del señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por voto unánime de los señores Consejeros y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

APROBAR Y AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA Y PROCURADOR SÍNDICO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA SIN RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ALEJANDRO LABAKA, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD VIAL RURAL, MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE 5.128,46 METROS DE VÍA, QUE PERMITIRÁ PROMOVER LAS ACTIVIDADES SOCIALES, ECONÓMICAS, PRODUCTIVAS Y DE COMERCIALIZACIÓN EN LA COMUNA KICHWA POMPEYA, PARROQUIA ALEJANDRO LABAKA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, EL MISMO QUE SERÁ POSTULADO ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA (STCTEA).

SÉPTIMO: ANÁLISIS, RESOLUCIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CONCURRENTES SIN RECURSOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE PAYAMINO PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE LA VÍA LASTRADA QUE UNE A LAS COMUNIDADES SAN RAMÓN, LA PUYO, UNIÓN Y PROGRESO Y 8 DE DICIEMBRE DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

Por disposición de la señora Prefecta por secretaría se procede a dar lectura al siguiente informe:

Informe N° 105-PS-2025 del 25 de julio de 2025 CONSEDOC: 59544 – 57839-EXT, suscrito por el Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico mediante el cual en su parte pertinente expresa: En relación al memorándum No. 3116-SG-GADPO-2025, de 22 de julio de 2025, suscrito por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, previo sumilla inserta del Abg. Stalin Merino, en calidad de Secretario General y Delegado por la Máxima Autoridad Administrativa y representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Ing. Magali Orellana, referente a la Autorización para continuar con los trámites respectivos para la delegación de competencia sin recursos al GAD Parroquial San José de Payamino, del Cantón Loreto, Provincia de Orellana, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado: "MANTENIMIENTO DE LA VÍA LASTRADA QUE UNE A LAS COMUNIDADES SAN RAMÓN, LA PUYO, UNIÓN Y PROGRESO Y 8 DE DICIEMBRE, DE LA PARROQUIA

SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA". A usted señora Prefecta y por su intermedio al Pleno del Consejo informo lo siguiente:

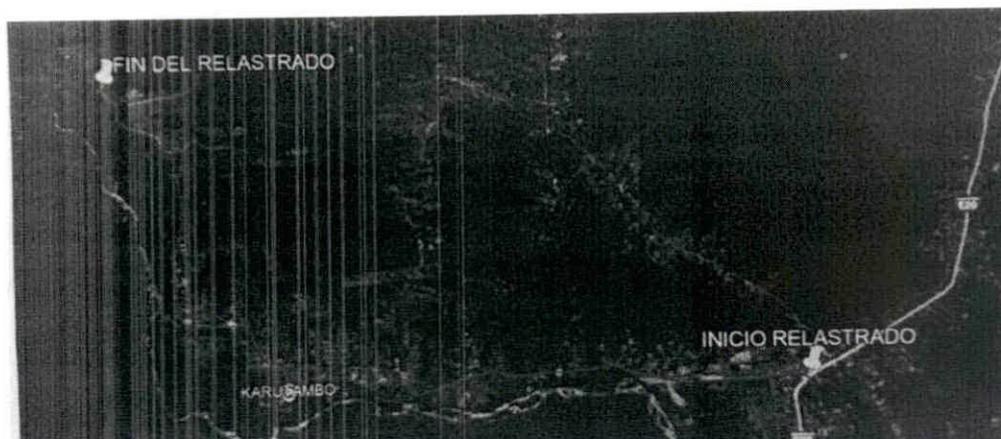
1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

- 1.1. Mediante Oficio Nro. 31-GADPRSJP-2025, de fecha 28 de abril de 2025, el Sr. Máximo Carlos Ocampo Chávez, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Payamino, solicitó a la Prefecta de la Provincia de Orellana, (... la delegación de competencia de vialidad, con la finalidad de realizar el mantenimiento de la vía que conduce a las comunidades La Puyo, Unión y Progreso y 8 de diciembre).
- 1.2. Con guía de recepción de documentos, CONSEDOC 59544, de fecha 28/04/2025, suscrito por el Abg. Tania Tejada (S), Secretaria General y Delegada de Prefectura, dispone a la Coordinación General de Obras Públicas, realizar análisis e informe respecto a la solicitud del Oficio Nro. 31-GADPRSJP-2025, de fecha 28 de abril de 2025.
- 1.3. En atención a dicha solicitud, se emitió el Memorando Nro. 224-SCGOP-GADPO-2025, de fecha 12 de mayo de 2025, suscrito por la Ing. Nuvia Bustamante Carpio, Sub Coordinador General de Obras Públicas, mediante el cual solicita al Ing. Juan Pañora, Jefe de Administración de Convenios y Constratos de Obras Públicas, solicita disponga a quien corresponda realice la inspección y verifique si son terrenos particulares o públicos, antes de emitir un informe técnico para atender lo solicitado, considerando el examen especial N° DPO-0009-2023 de la Contraloría General de Estado.
- 1.4. Respecto al numeral anterior, mediante memorando No. 2263-CGOP-GADPO-2025, de fecha 07 de julio de 2025, el Arq. Germán Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas, dispone al Ing. José Villavicencio, profesional de Obras Públicas 4, realizar la inspección el día martes 08 y emitir informe técnico correspondiente para la delegación de competencias sin recursos.
- 1.5. Con Informe Técnico Nro. 089-CGOP-JVL-2025, firmado por el Ing. José Villavicencio, profesional de Obras Públicas 4, para Arq. Germán Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas, entre otros puntos, informa:

REFERENCIA GEOGRÁFICAS: SISTEMA DE COORDENADAS PLANAS UTM-WGS84.

REFERENCIA	COORDENADAS REFERENCIA	OBSERVACIONES
Mantenimiento de la vía lastrada que une a las comunidades: San Ramón, la Puyo, Unión y Progreso y 8 de Diciembre, la cual necesita se les dé un mantenimiento con lastre, con una longitud aproximada de 18.400 Km	E: 243481.00 N: 9931171.00	INICIO DEL MANTENIMIENTO
Mantenimiento de la vía lastrada que une a las comunidades: San Ramón, la Puyo, Unión y Progreso y 8 de Diciembre, la cual necesita se les dé un mantenimiento con lastre, con una longitud aproximada de 18.400 Km	E: 230876.00 N: 9938575.00	FIN DEL MANTENIMIENTO

A



CONCLUSIÓN:

- Se necesita realizar el mantenimiento de vías lastradas en las comunidades: San Ramón, la Puyo, Unión y Progreso y 8 de Diciembre perteneciente a la parroquia San José de Payamino del Cantón Loreto.

- Se unificó los pedidos de los Consedoc 59544-EXT y 57839-EXT. Por tratarse del mismo pedido, eso se socializó con el presidente de la Parroquia.

- En base a lo solicitado por el Presidente del GAD de la Parroquia de San José de Payamino se debe realizar una delegación de competencias para que ellos puedan intervenir en su territorio y ejecutar el mantenimiento de vía lastrada que une a las comunidades: San Ramón, la Puyo, Unión y Progreso y 8 de Diciembre, perteneciente a la parroquia San José de Payamino del Cantón Loreto, amparados en el artículo 65 literal c) del COOTAD. Define la competencia de los gobiernos parroquiales rurales para la planificación y mantenimiento de la vialidad rural dentro de su territorio, en colaboración con el gobierno provincial.

“RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda atender el pedido solicitado por las comunidades: San Ramón, la Puyo, Unión y Progreso y 8 de Diciembre perteneciente a la parroquia San José de Payamino y el presidente de la misma.

- Pasar el trámite a la Coordinación que tenga la función para realizar una delegación de competencia y permitir que el GAD de San José de Payamino pueda con su maquinaria y personal realizar el mantenimiento de vías lastradas en las comunidades: San Ramón, la Puyo, Unión y Progreso y 8 de Diciembre perteneciente a la parroquia San José de Payamino del Cantón Loreto.”

1.6. Con fecha 22 de julio de 2025, consta el informe N° 0374-CGOP-GADPO-2025, firmado por Arq. Germán Ortega Castillo, Coordinador General de Obras Públicas, para la Ing. Magali Orellana, Prefecta de la Provincia de Orellana, dando a conocer lo siguiente:

“Presupuesto Referencial:

CUADRO DEL EQUIPO, MANO DE OBRA, MANTENIMIENTO”

Descripción	Unidad	Cantidad	Días	Costo Unitario	Costo Total
1 CAMA BAJA					
Sueldo promedio chofer tipo E	diano	1	2	34.86	69.72
Combustible (diésel)	galón	40	2	2.484305	198.74
Mantenimiento	día	1	2	15.8	31.60
1 VEHICULO LIVIANO					
Sueldo promedio chofer tipo E	diano	1	25	34.69	667.25
Técnico de supervisión	diano	1	25	70.92	1773.00
Combustible (diésel)	galón	15	25	2.484305	931.61
Mantenimiento	día	1	25	12.00	300.00
1 TANQUERO DE COMBUSTIBLE					
Sueldo promedio chofer tipo E	diano	1	12	34.86	418.32
Combustible (diésel)	galón	40	12	2.484305	1192.47
Mantenimiento	día	1	12	16.35	196.20
1 EXCAVADORA					
Sueldo promedio operador	diano	1	12	36.91	442.92
Sueldo promedio Ayudante	diano	1	12	33.7	404.40
Combustible (diésel)	galón	45	12	2.484305	1341.52
Mantenimiento	día	1	12	24.1	289.20
2 VOLQUETAS					
Sueldo promedio chofer tipo E	diano	2	12	39.77	954.48
Combustible (diésel)	galón	70	12	2.484305	2086.62
Mantenimiento	día	2	12	16.75	402.02
1 TANQUERO DE AGUA					
Sueldo promedio chofer tipo E	diano	1	25	34.86	671.50
Combustible (diésel)	galón	40	25	2.484305	2484.31
Mantenimiento	día	1	25	16.35	408.75
1 MOTONIVELADORA					
Sueldo promedio operador	diano	1	25	40.5	1012.50
Sueldo promedio Ayudante	diano	1	25	33.7	842.50

"PRESUPUESTO REFERENCIAL: 25,321.98 USD son (VEINTICINCO MIL TRECIENTOS VEINTIUNO CON 98/100 DÓLARES AMERICANOS."

"CONCLUSIONES:

Cabe recalcar que la Junta Parroquial ejecutará el proyecto de "MANTENIMIENTO DE LA VÍA LASTRADA QUE UNE A LAS COMUNIDADES SAN RAMÓN, LA PUYO, UNIÓN Y PROGRESO Y 8 DE DICIEMBRE, DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", por lo que es necesario proceder con el trámite pertinente para la delegación de competencias por la Junta Parroquial.

- Forma de ejecución: Administración Directa
- La fiscalización de la Obra: Estará a cargo del profesional técnico designado por la Junta Parroquial
- La Junta Parroquial debe gestionar el permiso ambiental correspondiente
- Plazo de ejecución de la obra: 25 días
- Vigencia del convenio: 2 años"

"Administrador de Convenio:"

APELLIDOS Y NOMBRES	Nº CÉDULA	CARGO / UNIDAD A LA QUE PERTENECE	TELÉFONO	CORREO
Ing. Johan Javier Gaspar Angulo	0801795147	Profesional de Obras Públicas 4	0991698291	kejogaspar@hotmail.com

"RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto anteriormente, solicito de usted señora Prefecta, autorice a Procuraduría Síndico para que proceda con los trámites respectivos para la emisión de la DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SIN RECURSOS, solicitada por el GAD PARROQUIAL SAN JOSÉ DE PAYAMINO DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA para la ejecución de la obra por Administración Directa: "MANTENIMIENTO DE LA VÍA LASTRADA QUE UNE A LAS COMUNIDADES SAN RAMÓN, LA PUYO, UNIÓN Y PROGRESO Y 8 DE DICIEMBRE, DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".

1.1. Finalmente, con memorando N° 3116-SG-GADPO-2025, de 22 de julio de 2025, firmado por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria, para el Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico, comunica y dispone: "Previo a la sumilla inserta del Abg. Stalin Alberto Merino Rojas, en calidad de Secretario General y Delegado por la Máxima Autoridad Administrativa y representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, conforme la Resolución Administrativa Nro. 097-MO-P-GADPO-2023, emitida el 05 de junio de 2023:

INFORMO: a usted Procurador Síndico, que el Secretario General, AUTORIZA CONTINUAR CON LOS TRÁMITES RESPECTIVOS PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SIN RECURSOS AL GAD PARROQUIAL SAN JOSÉ DE PAYAMINO, DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE LA VÍA LASTRADA QUE UNE A LAS COMUNIDADES SAN RAMÓN, LA PUYO, UNIÓN Y PROGRESO Y 8 DE DICIEMBRE, DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, de conformidad al informe Nro. 0374-CGOP-GADPO-2025, suscrito por el Coordinador General de Obras Públicas."

1. BASE JURÍDICA:

Constitución de la República:

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 238.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Art. 263.- numeral 2: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas: Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Art. 3.- Literal b): Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Literal c), segundo inciso: "Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

Art. 40.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Art. 41.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial entre otras, la siguiente: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas.

Art. 42.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Art.129.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Art. 275.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Art. 279.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Código Orgánico Administrativo:

Art. 28.- Principio de colaboración. - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

3 ANÁLISIS:

La petición del Sr. Máximo Carlos Ocampo Chávez, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Payamino, mediante la cual solicita la delegación de competencia de vialidad, de acuerdo al Art. 65 literal c) del COOTAD, para ejecutar el proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA VÍA LASTRADA QUE UNE A LAS COMUNIDADES SAN RAMÓN, LA PUYO, UNION Y PROGRESO Y 8 DE DICIEMBRE, DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA". Al contar con la documentación habilitante conforme lo señala el informe técnico N° 0374-CGOP-GADPO-2025, de acuerdo a los Arts. 238, 260, 263 de la Constitución de la República; y, artículos: 42 literal b), 129, 275 y 279 del COOTAD, es procedente.

4 CONCLUSIÓN:

La solicitud de delegación de competencia exclusiva, sin recursos, presentada por Sr. Máximo Carlos Ocampo Chávez, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Payamino, es legalmente procedente de conformidad con lo señalado en los Artículos 260 de la Constitución de la República y 279 del COOTAD.

5 RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto recomiendo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante Resolución de Consejo, autorice la delegación de competencia exclusiva, sin recursos, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Payamino, del cantón Loreto, Provincia de Orellana, para ejecutar el proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA VÍA LASTRADA QUE UNE A LAS COMUNIDADES SAN RAMÓN, LA PUYO, UNION Y PROGRESO Y 8 DE DICIEMBRE, DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".

Cabe indicar, que la Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente del Pleno del Consejo a fin de que la señora Prefecta como representante legal del Gobierno Provincial o su delegado, se encuentre facultado para suscribir el convenio respectivo".

La señora Prefecta expresa: "De igual manera el Sr. Máximo Carlos Ocampo Chávez, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Payamino, mediante Oficio Nro. 31-GADPRSJP-2025 del 28 de abril de 2025, solicita al Gobierno Provincial de Orellana la delegación de competencia de vialidad, con la finalidad de realizar el mantenimiento de la vía que conduce a las comunidades La Puyo, Unión y Progreso y 8 de diciembre, por lo que pongo a consideración de ustedes señores Consejeros éste punto del orden del día."

La señora Consejera Magali Pacheco Borja expresa: "Señora Prefecta por el bienestar de las comunidades asentadas en la parroquia San José de Payamino mociono: Aprobar y autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico suscribir el convenio de delegación de competencia exclusiva sin recursos económicos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Payamino, para ejecutar el proyecto denominado: "Mantenimiento de la vía lastrada que une a las Comunidades San Ramón, La Puyo, Unión y Progreso y 8 de Diciembre de la parroquia San José de Payamino, cantón Loreto, provincia de Orellana".

La señora Prefecta pregunta si la moción tiene apoyo.

El señor Consejero Eusebio Rodrigo Morejón González apoya la moción.

La señora Prefecta expresa: "Si no hay otra moción, señor Secretario someta a votación".

Al existir apoyo a la moción la señora Prefecta somete a votación, lo cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señora Consejera Luz Narcisa Grefa Yumbo a favor de la moción; señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas a favor de la moción; señor Consejero Gerónimo Pablo Huatatocha Alvarado a favor de la moción; señor Consejero Rodrigo Eusebio Morejón González se ratifica en su apoyo; señora Consejera Carmen Rosa Morocho Guanquiza a favor de la moción; señor Consejero Luis Alberto Muñoz Saldarriaga a favor de la moción; señora Consejera Yessenia Silvana Navarrete Castillo a favor de la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja se ratifica en su moción; señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo a favor de la moción; y, señora Prefecta Magali Margoth Orellana Marquínez a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: once votos por la moción de la señora Consejera Magali Pacheco Borja.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por voto unánime de los señores Consejeros y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

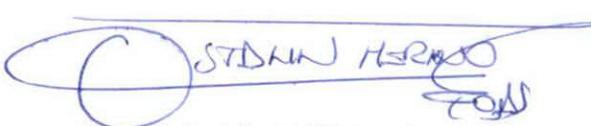
AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA Y PROCURADOR SÍNDICO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA SIN RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE PAYAMINO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE LA VÍA LASTRADA QUE UNE A LAS COMUNIDADES SAN RAMÓN, LA PUYO, UNION Y PROGRESO Y 8 DE DICIEMBRE, DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".

CUARTO: CLAUSURA.

La señora Prefecta expresa: "Señoras Consejeras, señores Consejeros al haber tratado todos los puntos a cabalidad y al no haber otro punto más que tratar, siendo las 18h48 doy por clausurada la sesión, firmando para constancia juntamente con el Secretario General que certifica."



Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA ORELLANA



Abg. Stalin Alberto Merino Rojas
SECRETARIO GENERAL